

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD "TIERRA DEL VINO"

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de crédito 4/2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo asambleario inicial de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2024, en la que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, con el siguiente objeto:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Descripción	Crédito actual	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
162.462.07	Suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos de carga lateral	80.000,00 euros	104.000,00 euros	184.000,00 euros
<i>Total suplementos/créditos extraordinarios</i>				<i>184.000,00 euros</i>

FINANCIACIÓN

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	104.000,00 euros
<i>Totales financiación</i>		<i>104.000,00 euros</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Corrales del Vino, 7 de noviembre de 2024.-El Presidente.

R-202403257

